

El Impuesto sobre el Patrimonio **se restablece con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, devengándose el 31 de diciembre** de cada uno de estos ejercicios. De tal forma que la **presentación** de la declaración **se realizará en 2012 y 2013** en los mismos plazos que las correspondientes declaraciones de IRPF.

A partir de 1 de enero de 2013, desaparecerá nuevamente la obligación de contribuir, por tanto en el ejercicio 2014 ya no habrá que presentar declaración por este Impuesto.

PRINCIPALES NOVEDADES:

1.- EXENCIÓN VIVIENDA HABITUAL: Se eleva el límite de la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo de 300.000 euros.

2.- BASE LIQUIDABLE: En el supuesto de obligación personal de contribuir, la base imponible se reducirá en 700.000 euros, salvo que las CCAA establezcan otro importe. Esta reducción será aplicable también a los sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR:

En principio sólo están obligados a declarar los sujetos pasivos cuya cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieran, resulte a ingresar. No obstante, estarán también obligados todos aquellos cuyo valor de bienes y derechos calculados según la normativa del mismo (y sin computar a estos efectos las cargas, gravámenes, deudas u otras obligaciones personales) resulte superior a 2.000.000 de euros, aun cuando la cuota resultara negativa.

Los sujetos pasivos no residentes en España, cuando operen en ella por mediación de establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características de su patrimonio situado en territorio español así lo requiera la Administración Tributaria, deberán designar un representante con residencia en España y comunicar su nombramiento, debidamente acreditado antes de finalizar el plazo de presentación del Impuesto.

NORMATIVA APLICABLE:

- **Ley 19/1991**, de 6 de junio de 1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- **Ley 4/2008**, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.
- **Real Decreto-ley 13/2011**, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.
- **Normativa de las CCAA.**